

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00151 00

Auto (1 de 2)

1. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá (Pdf. 121, 123, 129 C.1).

2. Conforme al memorial poder allegado (Pdf. 125 C.1), SE RECONOCE personería judicial al abogado Manuel Fernando Quimbayo Varela, en calidad de apoderado de las demandadas Blenda Nury Hernández Hernández e Ibel Ninon Hernández Hernández, en los términos y para los efectos del poder presentado.

Por secretaría remítase el link de acceso al expediente al correo electrónico del apoderado.

3. Respecto a las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte demandante (Pdfs. 131, 132, 133), y previo a tener en cuenta las diligencias de notificación deberá informar la manera cómo se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada (gsalamanca1@gmail.com) y toda información que considere conveniente para acreditar que dicha cuenta corresponde a la persona por notificar de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

Actuación que deberá realizar en el término de treinta (30) días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 C. G. del P).

4. Por secretaría cúmplase la orden impartida en el numeral 2° del auto adiado 2 de marzo de 2023 (Pdf. 120); es decir, incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Igualmente habrá de proceder al emplazamiento al que hace referencia el numeral 1 de la misma providencia.

5. Atendiendo lo informado por la parte actora a pdf. 135, y a efecto de agilizar el trámite, la parte actora gestione de manera personal la obtención de los documentos requeridos en el numeral 9 del auto anterior (pdf. 120), en la Oficina de Registro competente, y en 30 días apórtelos al expediente bajo las previsiones del artículo 317 ib.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5633a2a70335ab2aff17f7be2c8075b5c3c7e1593fafa70ef05aba654003ff9e**

Documento generado en 27/04/2023 08:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>